



I. Municipalidad de Vallenar

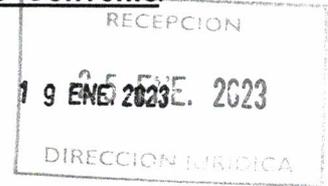
I MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DEPARTAMENTO DE SALUD



DECRETO EXENTO N° 00258

Aprobación de Convenio/

Vallenar,



VISTOS

1. Resolución Exenta N°88 de fecha 13 de enero de 2023, que aprueba Convenio del Programa "Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitaria en Atención Primaria".
2. Decreto Exento N° 1831, de fecha 28 de junio de 2021, rectificado mediante Decreto Exento N°1892, de fecha 09 de julio de 2021, donde consta la personería de don Armando Flores Jiménez como Alcalde de la comuna de Vallenar.
3. Decreto Exento N°1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N°1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
4. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
- Res. Exenta N°88 Convenio Programa "Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitaria en Atención Primaria".
2. El convenio aprobado por la resolución exenta señalada en el numeral anterior, no se reproduce por ser conocido por las partes, pero se adjunta en versión PDF al presente decreto exento, y en consecuencia, y para todos los efectos legales y administrativos, forma parte integrante de esta resolución.
3. Tómese debida nota por quien corresponde, para los fines que haya lugar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

HUMBERTO ROJAS MARÍN  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ  
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
  - Dirección Control
  - Jefa Administración y Finanzas
  - Archivo Oficina de Transparencia Municipal
  - Archivo Oficina de Partes
- HRM/Dra.PSG/DHC/pah

**Vallenar  
Avanza**

Teléfonos: [redacted] - [redacted] - [redacted] - Edificio Municipal Nicolás Naranjo



088

088

RESOLUCIÓN EXENTA N° \_\_\_\_\_/2023  
COPIAPÓ,

13 ENE, 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°14/2022 de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N°33/2022 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud, le corresponde formular y fijar las políticas de salud que se desarrollan dentro del territorio nacional, teniendo entre otras, la función de ejercer la rectoría del sector salud a través de la formulación, control y evaluación de planes y programas generales de salud para la realización de acciones de prevención, promoción, fomento, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación del individuo, organizadas con la finalidad de mejorar las condiciones de salud de la población. Es en uso de estas prerrogativas que, mediante Resolución Exenta N°02/2021 aprobó el Programa "Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitaria en Atención Primaria".

2.- Que, en el mismo orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

3.- Que, en el contexto descrito, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Vallenar suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que fue aprobado a través de Resolución Exenta N°1415/2021 y prorrogado por Resolución Exenta N°0876/2022, ambas de este Servicio de Salud.

4.- Que, como lo expresa la cláusula décima del Convenio individualizado, éste "se prorrogará en forma automática y sucesiva por el mismo período, en la medida que el programa cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo; asimismo se deja establecido que las metas y recursos asociados a la prórroga respectiva, serán fijadas por el Servicio de Salud Atacama, mediante resolución exenta, conforme a las instrucciones que dicte el Ministerio de Salud".

5.- Que, con fecha 20/12/2022, se publicó la Ley N°21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el Año 2023.

Servicio de Salud Atacama

\_\_\_\_\_



6.- Que, mediante memorándum N°07 de 09/01/2023 del Departamento de Atención Primaria, se solicita la emisión de resolución de prórroga del convenio referido en el punto N°3 anterior, en atención a la necesidad de dar continuidad a los programas de reforzamiento de atención primaria de salud para otorgar a la población beneficiaria las prestaciones de salud en forma oportuna, continua y de calidad que amerita, considerando además que el referido programa cuenta con disponibilidad presupuestaria.

**RESUELVO:**

1°) DÉJASE ESTABLECIDO que el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$11.738.735.-, para el propósito y cumplimiento de las estrategias del Programa "Modelo de Atención Integral de Salud familiar y comunitaria en Atención Primaria" detalladas en el Anexo Técnico del convenio suscrito y aprobado a través de Resolución Exenta N°1415/2021 y prorrogado por Resolución Exenta N°0876/2022, ambas de este Servicio de Salud.

2°) DÉJASE ESTABLECIDO que los recursos serán transferidos por este Servicio de Salud, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ra cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2da cuota contra el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo al resultado de la evaluación del corte 31 de agosto del año en curso.

3°) IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al ítem 24 del presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

4°) NOTIFÍQUESE la presente resolución al municipio, a través de correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SR. PATRICIO GASPÁR ALQUINTA  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE

SILVIA AVILA ARDILES  
MINISTRO DE FE (S)  
SERVICIO SALUD ATACAMA

DC / USM / MV / AG

**Distribución:**

- Municipio.
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes - SSA

Servicio de Salud Atacama